



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
Consejo Superior

## ACUERDO

**011**

**02 de mayo de 2003**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN JORNADA ESPECIAL.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,**

### CONSIDERANDO

Que la Universidad cuenta con la infraestructura apropiada para hacer una oferta académica con programas en horarios especiales

Que existe una población estudiantil que pertenece al segmento con situación laboral definida y que no puede aplicar a los programas en horario diurno, la cual demanda este tipo de programas.

Que es política de la universidad ampliar la cobertura y ofrecer nuevas alternativas de educación superior pública, en armonía con la política del Gobierno Nacional, sobre ampliación de cupos y educación superior de calidad.

Que los costos directos de oferta de estos programas serán diferenciales y, en todo caso, en condiciones económicas más ventajosas que la oferta privada de la educación superior, además sujetos a los planes de financiamiento de la educación superior que para tal propósito ha elaborado el Gobierno Nacional a través del ICETEX.

Que la universidad solicitó que las ofertas en jornada especial fueran cubiertas por el programa de acceso con calidad a la educación superior en Colombia del ICETEX y se recibió respuesta favorable.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar las ofertas de los programas con jornada especial debidamente aprobados por el ICFES, en las condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los programas de pregrado que se ofrezcan en jornadas especiales deberán formularse financieramente de conformidad con los lineamientos que sobre el programa de crédito educativo de educación superior formule el Gobierno a través del ICETEX, dentro del Plan Nacional de ampliación de la cobertura de la educación superior.

Para este propósito, la Universidad preparará presupuestos específicos de ingresos y gastos que demanden estas ofertas académicas en orden a mantener el más estricto equilibrio en su realización.

**PARÁGRAFO:** La División Financiera expedirá la disponibilidad presupuestal que garantizará la iniciación de cada cohorte, previo estudio del proyecto respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Son requisitos para acceder a estos programas de jornadas especiales:

1. Tramitar y obtener el crédito del ICETEX o asumir directamente el pago de los derechos pecuniarios que se establezcan de conformidad con los presupuestos y egresos del respectivo programa.
2. Encontrarse vinculado laboralmente o manifestar expresamente la disposición de hacerlo durante el transcurso del respectivo programa.
3. Presentar las pruebas de Estado.
4. Los demás documentos de identidad y de trámite que fije el Centro de Registro y Control Académico.

**ARTICULO CUARTO:** Por ser una modalidad de proyecto académico en jornada especial, no se concederán becas o exoneraciones de matrícula ni habrá circunscripciones especiales.

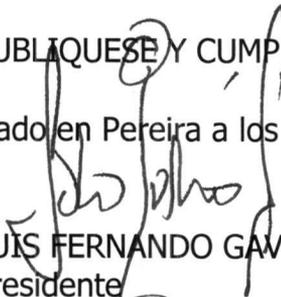
**ARTICULO QUINTO:** El reglamento estudiantil regirá para estos programas en lo que no contravenga las disposiciones del presente acuerdo.

**ARTICULO SÉXTO:** El Consejo Académico establecerá un mínimo de créditos permitidos para la matrícula académica en los programas de jornadas especiales.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dos (2) días del mes de mayo de 2003

  
LUIS FERNANDO GAVIRIRA TRUJILLO  
Presidente

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario

